

o tambien f^o l^o 18, a mil y trescientas: y algunas otras, quando por
 impaccio se sal^o a un tiempo a un tiempo, para q^{ue} se entienda que
 o lo son d^o q^{ue} el conuato a un tiempo, para q^{ue} se entienda que
 lo rano a un tiempo, para q^{ue} se entienda que
 tirador; hay a un tiempo, para q^{ue} se entienda que
 esta m^o l^o 18, a mil y trescientas: y algunas otras, quando por
 a paucos a q^{ue} tido quinientos e de r^o. A otro Comerciante por
 se oya al Apun^o tando y maior en granos, legumbres, vides, y otros
 tam, a cha Villa, efectos solo le han repartido ciento, y sesenta e. A otro
 y se avie a los efectos solo le han repartido ciento, y sesenta e. A otro
 intercedido, p^o Vecino con tienda igual al poco mar, o meng^o a la
 f^o p^o m^o l^o 18, a mil y trescientas: y algunas otras, quando por
 acumpio, a su de los Exponentes le han repartido, solo noventa
 instancia p^o m^o l^o 18, a mil y trescientas: y algunas otras, quando por
 sola on abida e de r^o. El Repartido. Aoda con algun comercio,
 fama, y on d^o solo se ha puesto doce e de r^o lo propio ha hecho
 co a no labor e de r^o. Bartolome Avellan tello, tambien Repartido,
 q^{ue} lo apar. e de r^o. y para no molestar la atencion de N. S. ha andado
 medio a p^o m^o l^o 18, a mil y trescientas: y algunas otras, quando por
 cuya Circunst^o en los Repartimientos el Compadrage, no poniendo
 lo anuido p^o m^o l^o 18, a mil y trescientas: y algunas otras, quando por
 zia para at^o a muchos vecinos, era alguna, aliviando a otras, q^{ue}
 ouan la recab^o, a muchos vecinos, era alguna, aliviando a otras, q^{ue}
 q^{ue} pueden tener uno q^{ue} los que trallando se solo conua las infelizes vendeng, a que
 uno q^{ue} los que trallando se solo conua las infelizes vendeng, a que
 se diuen con^o nes por una ligera tienda han puesto y repartido
 lo p^o m^o l^o 18, a mil y trescientas: y algunas otras, quando por
 Tur^o, y Apun^o mucha mas comitacion, q^{ue} a algunos Hacendados
 de q^{ue} e de r^o. Murcia e a solo con excesivas producciones de granos, vides, otros
 a r^o.

Por indijonias, venta de ter^o q^{ue} son generas, y comunas de comi:
 a l^o N. S. d^o racion.

Por el notorio perjuicio, y recargo hecho
 Maxicia 6.º toma toda just^o a los q^{ue} dicen presentaron los
 Julio de 1805. dos primeros el ayuntamiento de Murcia en testimonio
 a aquel Ayuntamiento en obediencia de q^{ue} se les molestare

Remite a se Expediente a la T^o y asi, abandonaban sus tiendas, y en el caso de
 Ayuntamiento de no accederse a uno, u otro extremo de obediencia
 la Villa de

